

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2020-00270-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUEDA GARCIA

DEMANDADO: MARIA MERCEDES JIMENEZ PRIETO

Como quiera que la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal está presentada en debida forma, y este Despacho es competente para asumir su conocimiento, se

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por el señor CARLOS ALBERTO RUEDA GARCIA contra MARIA MERCEDES JIMENEZ PRIETO.
- 2.- Notifíquesele por estado a la señora MARIA MERCEDES JIMENEZ PRIETO la apertura de la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.
- 3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 108 ibídem, para lo cual se ordena que dicha publicación se realice por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.
- 4.- Téngase al Dr. JUSTO PASTOR GONZALEZ DUEÑAS, como apoderado Judicial del demandante, señor CARLOS ALBERTO RUEDA GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 119

Fecha: 3 de agosto de 2021

Notifico auto anterior de fecha
2 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73e48f26a304a157dec36adf18a939d794ec4d33ff2fb32fb36dcb405856849

Documento generado en 02/08/2021 01:26:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>